

LEY N° 12447

Creando el distrito de Quichuay en la provincia de Huancayo.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Créase el Distrito de Quichuay, en la Provincia de Huancayo del Departamento de Junín, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

ARTICULO 2°—El Distrito que se crea por el artículo anterior estará integrado por el anexo Lastay y por los caseríos Marcatuna y Sutumachque, que quedan elevados a la categoría de pueblos.

ARTICULO 3°—Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, una línea imaginaria que partiendo del hito existente en Cumbre Machay avance hacia el cerro Muchcapata, siga el curso de los pastos de Matín, pasando por el hito existente en dicho lugar, donde desviará para seguir una línea recta hasta el hito de Torrioc, proseguir al cerro Ventanilla, continuando al cerro Huacra Huacra y luego al cerro Pajllajasa, así conocido por los pobladores de Quichuay, y con el nombre de Chonta Chico, por los de San Antonio. Del cerro Pajllajasa, virará la línea hacia la derecha con dirección al cerro Chonta Grande, continuando hasta el hito existente en el ce-

rro Chonta Chico; por el Este, la misma línea imaginaria que partiendo del hito Chonta Chico desviará hacia el sur pasando por los hitos existentes en los cerros Estrella Pampa y Yanarumi para continuar por la quebrada Fundición hasta el hito que se levanta en el cerro Campanayoc; por el Sur, la línea sinuosa que partiendo del hito Campanayoc pase por los hitos existentes en los puntos limítrofes de la Comunidad de Ingenio, conocidos con los nombres de Palzarumi, Lalauclo, cerro Lalapata, Shingala y Tunshuloma. De este lugar, la línea virará hacia la izquierda para llegar al hito Rangra Rangra, seguir al cerro Angapuquio, y formando un arco determinado por las sinuosidades del terreno tocar los puntos denominados Antapuquio, Huancapata, Campanayoc Bajo, hasta el hito existente de Huancachurco, para proseguir a Puyhuampata, Mishihua-hana hasta Torrió Bajo, en donde existe un hito demarcatorio con el fundo Chacahuata; y por el Oeste, del hito de Torrió Bajo la línea demarcatoria subirá por los terrenos del fundo Anunciada, hasta llegar al caserío Carmen de Antalá, atravesando el río Salcamayo para proseguir hasta el hito Alto Perú, que sirve de señal demarcatoria con los linderos de la Provincia de Concepción. De este punto virará la línea hacia la derecha para seguir por las cumbres de los cerros Tunaspampa y Atasahua, y volver a cruzar el río Salcamayo y el camino carretero que va a Concepción y proseguir por el camino de herradura que conduce a Tarmapata, lugar donde se encuentra un hito. Del hito de Tarmapata la línea demarcatoria continuará a Pasto Puchio hasta el hito existente en Shulupachaco para seguir por Pallano, Patacancha, Mancanayoc, Sisinioc, Suytuhuanca e Izco Horno, y proseguir en línea recta a Capilla y finalmente a Cumbre Machay lugar donde se comenzó esta demarcación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenticinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

JOSE VALDIVIA MANCHEGO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenticinco.

MANUEL A. ODRÍA

ALEJANDRO ESPARZA ZAÑARTU